



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 220 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y LA ALIMENTACIÓN. Fondo Español de Garantía Agraria.- Convocatoria de subasta	2	BEAS DE GUADIX.- Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	11
JUNTA DE ANDALUCÍA. Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo.- Expte.: 13.859/A.T.	2	CIJUELA.- Aprobación definitiva de modificaciones de crédito al presupuesto de 2018	12
Expte.: 13.858/A.T.	3	COGOLLOS DE LA VEGA.- Bolsa de Ayuda a Domicilio ... Estudio de viabilidad sobre concesión del servicio de cambio de luminaria por luces led	13
DIPUTACIÓN DE GRANADA. Servicio Provincial Tributario.- Convenio de delegación de tributos con Comunidad de Regantes "Fuente de San Juan y Fuente Reina"	3	COLOMERA.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	13
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA.- Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Granada	17	GRANADA. Economía y Hacienda.- Aprobación inicial de modificación presupuestaria	14
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA.- Acta de constitución de la Junta Electoral Vocales No Judiciales	17	JÉREZ DEL MARQUESADO.- Aprobación inicial de expte. MP 9/2018	14
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA.- Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Órgiva	17	Aprobación inicial de modificación de la ordenanza número 23	14
		PELIGROS.- Acuerdo del Pleno aprobación inicial de modificación presupuestaria 13/2018	15
		SOPORTÚJAR.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	15
		VEGAS DEL GENIL.- Bases para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio	15
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA.- Aprobación de padrones fiscales de tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril Zona 2	15
		MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS).- Aprobación inicial de suplemento de crédito. Expte. 9/2018	16

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA.- Autos núm. 341/17, hoy ejecución 112/18 ...	5
Autos núm. 882/16, hoy ejecución 128/18	5
JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA.- Autos núm. 634/18	5

AYUNTAMIENTOS

ALHAMA DE GRANADA.- Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Guardería Rural	6
Aprobación de alteración de padrón de venta ambulante de 2018	10
ALMEGÍJAR.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo	10
BAZA.- Aprobación inicial de expediente de modificación de créditos por transferencia 3/2018-004	11
Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para 2019	11

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN.- Convocatoria de junta general ordinaria	16
COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA.- Periodo voluntario de pago de los recibos "Carta de Málaga 2015"	16

NÚMERO 5.969

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN**FONDO ESPAÑOL DE GARANTÍA AGRARIA***Convocatoria de subasta*

RESOLUCIÓN del Fondo Español de Garantía Agraria por la que se convoca subasta pública para la enajenación de una unidad de almacenamiento (silo) de su propiedad en Granada

Se sacan a la venta en pública subasta el día 4 de febrero de 2019, a las 12:00 horas en el Salón de Actos del Fondo Español de Garantía Agraria, sito en Madrid, calle Beneficencia 8, código postal 28004, por el procedimiento de presentación de ofertas en sobre cerrado, los inmuebles descritos a continuación.

Lote número 1: Unidad de almacenamiento Guadahortuna (Granada)

- Expediente: EE1/2018
- Provincia: Granada.
- Municipio: Guadahortuna.
- Referencia catastral: 4774201VG6547D0001EY
- Dirección: carretera a Huelma, 13.

- Descripción: Parcela de terreno urbana. Tiene una superficie de tres mil ochocientos setenta y cinco metros cuadrados (3.875 m²).

Sobre el solar señalado se construyeron, en el año 1967, un silo con almacén adosado, un edificio para oficinas y despacho para la báscula, una caseta para vestuarios y un edificio para albergar un transformador eléctrico, con una superficie ocupada en planta total de mil doscientos setenta y un metros cuadrados con cuarenta decímetros cuadrados (1.271,40 m²), y una superficie construida total de mil quinientos setenta y tres metros cuadrados con sesenta y seis decímetros cuadrados (1.573,66 m²)

La superficie del terreno no ocupada por las edificaciones descritas anteriormente se encuentra destinada a zona de maniobras y espacios libres.

- Datos registrales: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Iznalloz, al tomo 645, libro 56, folio 82, finca 4696 de Guadahortuna, inscripción 1ª.

- Cargas: Afecta durante cinco años desde el 14 de enero de 2013 al pago de la liquidación o liquidaciones que, en su caso, puedan girarse por el Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y A.J.D.

- Valor de tasación: 409.538 euros.
- Garantía: 20.476,90 euros.
- Tipo de licitación y subasta:
- Tipo de licitación de la 1ª subasta: 409.538 euros.
- Tipo de licitación de la 2ª subasta: 348.107,30 euros.
- Tipo de licitación de la 3ª subasta: 295.891,21 euros.
- Tipo de licitación de la 4ª subasta: 251.507,52 euros.

El precio de salida es el expresado en cada lote para cada subasta.

Los bienes objeto de la presente subasta se venderán como cuerpo cierto y en su estado actual de conservación, que se podrá comprobar mediante visita a los mismos, por lo que una vez adjudicados, no se admiti-

rán reclamaciones. Igualmente el comprador renuncia al saneamiento por evicción y defectos ocultos conforme al Código Civil.

Los acuerdos de incoación de expedientes de enajenación de inmuebles han sido aprobados por la Presidencia del FEGA.

Para participar en la subasta, los interesados deberán presentar en sobre cerrado la oferta y el resguardo de la Caja General de Depósitos de haber constituido un depósito por importe del 5% del valor de tasación, en concepto de fianza, con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría General del FEGA, calle Beneficencia 8, Madrid, y en la página web del organismo www.fega.es.

El plazo para la presentación de ofertas será hasta las 14:00 horas del día 15 de enero de 2019.

El Presidente, fdo.: Miguel Ángel Riesgo Pablo.

NÚMERO 5.967

JUNTA DE ANDALUCÍA**DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO**

Expte.: 13.859/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. número 13.859/A.T.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en calle Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de Línea Aérea MT 20 kV "Huéscar-El Margen" en tramo de 3.898,90 m de longitud entre el CDT nº 53.108 "CDAT_Cementerio" y el apoyo A605970, inicio UTM X:538.450 Y:4.166.536 y fin X:539.458 Y:4.163.466, conductor 47-AL1/8-ST1A, aislamiento polimérico, y apoyos metálicos galvanizados, sito en parajes "El Margen", "El Toril", "Tesoro" y "Los Canalizos del Agua", en t.m. de Cúllar.

Presupuesto: 76.289,19 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación

Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en calle Joaquina Egúaras, núm. 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/157469.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.968

JUNTA DE ANDALUCÍA

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE CONOCIMIENTO Y EMPLEO

Expte.: 13.858/A.T.

ANUNCIO de la Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo de Granada, por el que se somete a información pública, la solicitud de autorización administrativa de la instalación eléctrica que se cita, expte. nº 13.858/AT.

A los efectos prevenidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución correspondiente a la instalación eléctrica que a continuación se indica:

Peticionario: Endesa Distribución Eléctrica, S.L. con domicilio en c/ Escudo del Carmen, nº 31 de Granada y CIF: B-82.846.817.

Características: Reforma de línea aérea MT 20 kV "Sierra_Su-Fuente-Vaqu" en tramo de 1.011 m de longitud entre el entronque al CD nº 68.412 "Viveros.Diputación" y el apoyo INTEL S63800, inicio UTM X: 432.087, Y: 4.120.004; y fin X: 431.500, Y: 4.119.182, conductor 94-AL1/22-ST1A, aislamiento polimérico, y apoyos metálicos galvanizados, sito en el paraje "Tablones", en t.m. de Fuente Vaqueros.

Presupuesto: 39.800,68 euros.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Territorial de Conocimiento y Empleo, sita en c/ Joaquina Egúaras, nº 2, o en el portal de la transparencia LinkPúblico: <http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/157461.html> y formularse al mismo tiempo las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Granada, 6 de noviembre de 2018.-El Jefe del Servicio de Industria, Energía y Minas, fdo.: Alejandro Girela Baena.

NÚMERO 5.951

DIPUTACIÓN DE GRANADA

SERVICIO PROVINCIAL TRIBUTARIO

Convenio de delegación de tributos con Comunidad de Regantes "Fuente de San Juan y Fuente Reina"

EDICTO

CONVENIO DE DELEGACIÓN PARA LA GESTIÓN RECAUDATORIA DE RECURSOS DE DERECHO PÚBLICO ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE GRANADA Y LA COMUNIDAD DE REGANTES "FUENTE DE SAN JUAN Y FUENTE DE LA REINA" DE BAZA.

Reunidos:

De una parte,

D. José Entrena Ávila, Presidente de la Diputación Provincial de Granada, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, autorizado para este acto por acuerdo del Pleno de la Diputación Provincial de 26 de julio de 2012, y de conformidad con el modelo de convenio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 173, de fecha 7 de septiembre de 2012.

De otra parte,

D. José M^a Latorre Hortal, con D.N.I. 4049457J, en representación legal de la Comunidad de Regantes "Fuente de San Juan y Fuente de la Reina", con C.I.F. G18559831 y sede en el Municipio de Baza, Plaza Mayor nº 4.

MANIFIESTAN:

Que la Comunidad de Regantes se encuentra interesada en delegar la recaudación de sus cuotas en la Diputación Provincial de Granada, a través del Servicio Provincial Tributario, para lo que ha autorizado expresamente a la persona arriba identificada.

Por su parte, los vigentes Estatutos del Servicio Provincial Tributario autorizan al Presidente del Organismo a suscribir los Convenios de delegación de la recaudación de cualquier ente titular de ingresos susceptibles de recaudación por este Organismo.

Por todo lo anteriormente expuesto, ambas partes en la representación que ostentan convienen y suscriben el presente Convenio con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

1. La Comunidad de Regantes "Fuente de San Juan y Fuente de la Reina" de Baza, delega en la Diputación Provincial de Granada la gestión recaudatoria en período voluntario y ejecutivo de la cobranza de todas las cuotas y recibos de la Comunidad de Regantes, en los términos especificados en las cláusulas siguientes.

2. Obligaciones de la Comunidad de Regantes:

a) Presentar en el Servicio Provincial Tributario los cargos de deudas, tanto en período voluntario como

ejecutivo, a favor de la Comunidad de Regantes en soporte electrónico bajo las condiciones que fije el Servicio en cada momento mediante circular de la que se dará conocimiento.

b) Declarar las situaciones y responsabilidades que resulten con motivo de las rendiciones de cuentas de gestión recaudatoria, o por otro motivo.

c) Expedir diligentemente las certificaciones que le sean solicitadas por el Servicio Provincial Tributario y a instancia de éste, aportar la información con relevancia para efectuar eficazmente los trámites de cobro.

d) Todos los documentos cobratorios incluidos los de cargo y data, los contables y de control, serán confeccionados por la Comunidad de Regantes, en la parte que les corresponde, según los modelos que proporcionará el Servicio Provincial Tributario.

3. Obligaciones del Servicio Provincial Tributario:

a) Realizar diligentemente la recaudación, ajustada a la legislación vigente y en general al cumplimiento de las obligaciones que el ordenamiento jurídico exige a los órganos de recaudación.

b) Realizar la aplicación de los ingresos una vez terminado el período voluntario o ejecutivo, enviándole a la Comunidad de Regantes nota de aplicación y realizando simultáneamente la transferencia a la cuenta bancaria que ésta designe.

c) Rendir a la Comunidad de Regantes cuenta anual de la gestión recaudatoria, dentro del primer semestre del año siguiente y referida al año anterior, conforme a las disposiciones vigentes.

4. El coste de la prestación del servicio en período voluntario es asumido por la Comunidad de Regantes y se fija de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

El coste de la prestación del servicio en período ejecutivo es asumido por la Comunidad de Regantes, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de Gestión Recaudatoria por el Servicio Provincial Tributario.

En documento Anexo se incluye hoja informativa de la cuantía de la Tasa, conforme con la Ordenanza Fiscal vigente citada, al día de la fecha.

Dichas cantidades se detraerán en cada una de las liquidaciones que sean rendidas a la Comunidad de Regantes por el Servicio Provincial Tributario de la Diputación Provincial de Granada.

5. Cuando una deuda haya sido liquidada a la Comunidad de Regantes y posteriormente se acuerde la anulación y devolución del importe ingresado, se detraerá el importe transferido por dicha deuda a la Comunidad de Regantes en la liquidación que corresponda, según el concepto y período en que se haya realizado el ingreso.

6. El pago material de la recaudación obtenida se efectuará de la siguiente forma:

a) Se podrá anticipar, a petición de la Comunidad de Regantes y previo a la liquidación definitiva de la recaudación voluntaria del ejercicio corriente, hasta el 75 por 100 de la cantidad recaudada en el ejercicio inmediatamente anterior o por el importe que se determine con carácter general por acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial Tributario.

Todo anticipo entregado por el Servicio Provincial Tributario devengará los correspondientes intereses desde la fecha de ingreso en las arcas de la Comunidad de Regantes del importe anticipado hasta la total recaudación por ingreso, por el obligado u obligados tributarios, de dicha cantidad anticipada, que se detraerán en la liquidación que corresponda. Para el cálculo de estos intereses se tomarán como referencia las operaciones de tesorería que se hubieran podido suscribir.

b) La recaudación obtenida en voluntaria, así como la totalidad de la obtenida en vía ejecutiva se abonará a la Comunidad de Regantes con carácter mensual, incluyéndose en cada uno de los pagos, la recaudación efectuada en las dos quincenas anteriores.

7. Los cargos de deudas para su cobro, que la Comunidad de Regantes efectúe a la Diputación Provincial de Granada, tanto en período voluntario como ejecutivo se realizarán en soporte magnético bajo las condiciones técnicas que fije el Servicio Provincial Tributario.

En el momento de la entrega de los cargos o documentos cobratorios para proceder a su cobro por el Servicio Provincial Tributario, se debe de acompañar certificado emitido por el titular de la Secretaría de la Comunidad de Regantes, haciendo constar que los cargos entregados no han sido objeto de prescripción.

El Servicio Provincial Tributario se reserva la facultad de revisar y, en su caso, devolver los cargos que tuvieran un plazo de prescripción inferior a 3 meses, aún no estando prescritos en el momento de la entrada en el Organismo.

8. Los cargos de deudas a favor de la Comunidad de Regantes, que sean resultado de la actividad recaudatoria del Servicio Provincial Tributario, tanto en período voluntario como ejecutivo, cualquiera que sea su exacción, se comunicarán mensualmente a la Comunidad.

9. El presente Convenio, se podrá resolver por mutuo acuerdo de las partes, por denuncia, o por otra de las causas establecidas en la legislación vigente.

Para el supuesto caso de denuncia por la Comunidad de Regantes del Convenio antes del plazo de vencimiento del mismo, la Comunidad deberá de resarcir al Servicio Provincial Tributario por los gastos ocasionados para la gestión del servicio, y que serán cuantificados en un 5 por ciento de la media aritmética de los cargos en voluntaria de los últimos cuatro años.

10. Fianzas. El Servicio Provincial Tributario queda relevado de la prestación de fianza, para responder de la gestión recaudatoria, sin perjuicio de las garantías que ella pueda exigir a su personal.

11. Normas subsidiarias. En lo no previsto en este convenio será aplicable el Reglamento General de Recaudación y legislación concordante, la normativa ge-

neral que rige en la esfera local, la Ordenanza Fiscal General de la Diputación Provincial de Granada y la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la prestación del servicio de gestión Recaudatoria.

12. Para resolver los litigios que pudieran surgir sobre su interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos serán competentes los Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

13. El presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, extendiéndose su vigencia inicial por un plazo de cinco años contados a partir del primero de enero del año siguiente al de la firma del presente, quedando sin validez los anteriores Convenios sobre la misma materia. Vencido este plazo, el Convenio se prorrogará automáticamente por iguales períodos al de vigencia inicial, salvo manifestación expresa en contrario de alguna de las partes, comunicada en forma, con tres meses de antelación al vencimiento.

Así lo convienen los comparecientes en la representación que respectivamente ostentan y en el lugar y fecha arriba citados, extendiéndose para constancia el presente documento por duplicado y a un solo efecto que después de leído es firmado, a la fecha de su firma digital.

El Presidente de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: José Entrena Ávila; El Presidente de la Comunidad de Regantes, fdo.: José M^a Latorre Hortal. Doy Fe, El Secretario General de la Diputación y del Servicio Provincial Tributario, fdo.: Ildefonso Cobo Navarrete.

NÚMERO 5.941

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 341/2017 hoy ejecución 112/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 341/2017 hoy ejecución 112/2018 a instancia de Elena Cazorla Gracia, contra Granada Proyecto Odontológico, S.L., se ha dictado Decreto de insolvencia de fecha 30 de octubre de 2018 contra el que cabe recurso de revisión en el plazo de tres días.

Y para que sirva de notificación al demandado Granada Proyecto Odontológico, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 30 de octubre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 5.942

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO CINCO DE GRANADA

Autos número 882/2016 hoy ejecución 128/2018

EDICTO

D^a Margarita García Pérez, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Cinco de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 882/2016 hoy ejecución 128/2018 a instancia de Iván Pérez González, contra Avanti Club de Campo, S.L., se ha dictado Auto despachando ejecución de fecha 31 de octubre de 2018 contra el que cabe recurso de reposición en el plazo de tres días, pudiendo deducirse la oposición a la ejecución despachada.

Y para que sirva de notificación al demandado Avanti Club de Campo, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo tener conocimiento del acto en la Secretaría de este Juzgado.

Granada, 31 de octubre de 2018.-La Letrado de la Administración de Justicia (firma ilegible).

NÚMERO 6.025

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO SIETE DE GRANADA

Autos número 634/2018

EDICTO

D^a Rafaela Ordóñez Correa, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Siete de Granada,

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 634/2018 a instancia de la parte actora D^a Eva Esteban Rodríguez, contra Servicios Generales de Mantenimiento, S.L., sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 07/11/18 del tenor literal siguiente:

DILIGENCIA DE ORDENACIÓN/LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SRA. ORDÓÑEZ CORREA.

En Granada, a siete de noviembre de dos mil dieciocho El anterior exhorto devuelto por el Juzgado de Paz de Armilla quede unido a los autos de su razón, y en visto el resultado negativo del acto de comunicación, reitérese la citación por el SCACE al nuevo domicilio recabado y, a prevención, cítese al legal representante de la empresa demandada Servicios Generales de Mantenimiento, S.L., por medio de edictos a publicar en el B.O.P., para que comparezca ante el que provee el próximo día 26 de noviembre de 2018, a las 10:50 horas

Emplácese al Fondo de Garantía Salarial para que intervenga si le conviene. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Servicios Generales de Mantenimiento, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Granada, 7 de noviembre de 2018.-La Letrada de la Administración de Justicia, fdo.: Rafaela Ordóñez Correa.

NÚMERO 5.944

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación definitiva de la ordenanza reguladora de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Alhama

EDICTO

Con fecha 30 de octubre de 2018 esta Alcaldía, dictó la siguiente resolución aprobada mediante Decreto nº 509, que literalmente dice:

<< Área funcional: Ordenanzas y Reglamentos

Dpto.: Ordenanzas locales-gubernativas

Expte.: 1436/2018 (expte. anterior 297/2017)

Asunto: Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora de la Guardería Rural del Ayuntamiento de Alhama de Granada

DECRETO

Habiéndose incoado expediente administrativo al objeto de la aprobación de la Ordenanza reguladora del uso de huertos sociales del Ayuntamiento de Alhama de Granada, la cual fue aprobada inicialmente por el Pleno en sesión del día 1 de junio de 2017.

Resultando que el mencionado expediente ha estado expuesto al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, número 134, de fecha 17 de julio de 2017 y en el tablón de anuncios, por un periodo de treinta días hábiles, sin haberse presentado alegaciones, reclamaciones o sugerencias.

Considerando lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local,

DISPONGO:

PRIMERO: Considerar definitivamente aprobado, el expediente de aprobación de la Ordenanza reguladora de del Ayuntamiento de Alhama de Granada, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento-Pleno en sesión del día 1 de junio de 2017, en el que consta el texto del mismo que presenta el siguiente tenor:

<<ORDENANZA REGULADORA DE LA GUARDERÍA RURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La conservación del medio rural, en su doble vertiente jurídica y física es una demanda social que no puede sustraerse de la actividad general de la Adminis-

tración Municipal en las materias que le competen, conforme a la legislación del Régimen Local. Así, la creciente preocupación por el medio ambiente obliga a los poderes públicos a la toma de decisiones tendentes a preservar los valores del patrimonio natural, facilitando una utilización o aprovechamiento armonioso por todo tipo de personas usuarias, especialmente en el sector de la agricultura y ganadería, y mantenerlos en buen estado de uso.

De otra parte, la red de caminos públicos de Alhama de Granada conforma un elemento trascendental para la conservación y el acceso a la riqueza de las fincas agrícolas de su término municipal, constituyendo un elemento indispensable para facilitar el paso a agricultores, ganaderos, vecinos y visitantes en general, redundando su buen estado de conservación en el bienestar de la comunidad.

El artículo 25.2.d) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local establece que los municipios ejercerán competencias sobre "Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad", en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas.

Por todo ello, y sin perjuicio de las funciones de cooperación, colaboración e información recíproca que deben presidir las relaciones entre el Ayuntamiento y el resto de Administraciones con competencia sectorial en las materias a las que alude esta Ordenanza, conforme a lo previsto en el artículo 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se aprueba la presente Ordenanza con el fin de establecer una serie de normas básicas a respetar en el medio rural, tendentes a hacer efectivo el deber de conservación del entorno agrícola y sus espacios públicos de uso general, así como la regulación del Servicio de Guardería Rural.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

Constituye el objeto de la presente Ordenanza la regulación de las funciones municipales en materia de Guardería rural con la finalidad de proteger el medio rural y, entre ellas, la conservación y protección de los caminos públicos municipales existentes en el territorio del municipio.

Artículo 2.- Definiciones.

1.- A los efectos de esta Ordenanza la Guardería Rural consiste en un conjunto de funciones de vigilancia y custodia del espacio no urbano, encaminadas a preservar su integridad y un correcto uso de los espacios de uso público.

2.- A los efectos de la presente Ordenanza, se considerará patrimonio municipal rural cualquier tipo de bien inmueble de propiedad municipal, ubicado en suelo urbanizable sin ordenación pormenorizada y suelo no urbanizable.

3.- Son caminos públicos municipales aquellas vías de comunicación terrestre, de titularidad pública y competencia municipal, que facilitan el acceso de fincas y los que sirven a los fines propios de actividades agrope-

cuarias y forestales, así como al propio disfrute del contacto con el medio natural y rural.

4.- Los caminos públicos municipales son bienes de dominio público y, por consiguiente, inalienables, imprescriptibles e inembargables. Derivan de la titularidad demanial de los mismos las potestades de defensa y recuperación.

TÍTULO II.- EL SERVICIO MUNICIPAL DE GUARDERÍA RURAL

Artículo 3.- Naturaleza y principios rectores.

La guardería rural constituye un servicio del Ayuntamiento de Alhama de Granada, que podrá prestar directa o indirectamente, dedicado esencialmente a las funciones de vigilancia y custodia del término rústico municipal.

Su actividad se regirá por los principios de colaboración y coordinación con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, con respeto de las funciones específicas asignadas a cada uno de ellos.

Artículo 4.- Estructura.

El Servicio de guardería rural dependerá jerárquicamente del Alcalde u órgano municipal, a título individual o colegiado que actúe por delegación.

Artículo 5.- Identificación y uniformidad del personal de Guardería Rural.

1.- El personal que ejerza las funciones de Guardería Rural deberá ostentar el distintivo correspondiente y portar la tarjeta de identidad que acredite dicho carácter, portando los medios de defensa reglamentarios, que no incluirán armas de fuego.

2.- El uso de uniforme será obligatorio durante el servicio para todo el personal a cargo del servicio de guardería rural.

3.- El uniforme deberá estar confeccionado por materiales y colores apropiados a los entornos donde se desarrollan sus funciones, diferentes a los de los Agentes o Guardas de otras Administraciones Públicas, a los efectos de clara identificación.

4.- Los Agentes de la guardería rural extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen estado de las prendas del mismo.

5.- Queda prohibido a todo el personal adscrito a la guardería rural, cuando se encontraren en acto de servicio, el uso de otras prendas o distintivos que no sean los autorizados por la Alcaldía o Concejalía Delegada.

Artículo 6.- Medios de transporte.

Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, el Servicio de guardería rural dispondrá de vehículos adecuados para facilitar el ejercicio de sus tareas, así como para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones.

Artículo 7.- Funciones.

Son funciones propias del Servicio de guardería rural las siguientes:

a) La vigilancia y protección de los espacios públicos rurales, así como la delimitación y demarcación del término municipal para su íntegra conservación. Vigilancia de eventos que les sean encomendados (romerías, excursiones, etc.).

b) La vigilancia y protección de los caminos y demás vías rurales municipales.

c) Controlar las nuevas construcciones que se realicen en el medio rural, así como las modificaciones de las existentes.

d) La prestación de auxilio en casos de accidentes, catástrofes o calamidades públicas, participando, en la forma prevista en las leyes, en la ejecución de los Planes de Protección Civil que puedan tener incidencia.

e) La vigilancia y cuidado de la red de comunicaciones rurales (pistas, caminos, veredas, puentes, badenes, etc.), de los desniveles naturales (cañadas, barrancos, ramblas, etc.) y de las aguas incontroladas que puedan afectar a su integridad, así como vigilar los vertidos incontrolados, tanto sólidos como líquidos, que puedan dañar al medio ambiente natural.

f) El control y seguimiento de todas las actividades que se realicen en terrenos que estén calificados de especial protección por el Plan General de Ordenación Urbanística del Municipio de Alhama de Granada u otros instrumentos de ordenación y protección vigentes.

g) Colaborar con otros Departamentos y Servicios municipales en la práctica de notificaciones o la realización de inspecciones puntuales relacionadas con el medio rural; colaboración en la señalización de caminos, etc.

h) Denunciar ante la autoridad competente los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieran conocimiento, en particular las que se refieran a alteración de lindes, daños a las propiedades privadas o al dominio público, incendios, realización de vertidos de cualquier clase, daños a las especies de flora y fauna y a la riqueza cinegética y piscícola.

i) Colaborar en el mantenimiento actualizado del inventario de fincas rústicas municipales y su situación de aprovechamiento y arrendamiento.

j) La colaboración con los miembros de la Policía Local y Guardia Civil, así como de Bomberos, en el ejercicio de sus respectivas funciones.

Artículo 8.- Responsabilidad.

Quienes impidieren o dificultaren el ejercicio de sus funciones por parte de los miembros de la guardería rural incurrirán en responsabilidad administrativa, sin perjuicio de la remisión de diligencias a la jurisdicción penal si se apreciaren indicios de resistencia o atentado a la Autoridad.

TÍTULO III.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS USUARIAS DEL SERVICIO

Artículo 9.- Derechos de los titulares de fincas rústicas

Todo titular de finca rústica tiene derecho a:

a.- Exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, especialmente a la Administración Municipal.

b.- Denunciar el incumplimiento de cualquier infracción a los Agentes de la Guardería Rural.

c.- Recabar la presencia física de miembros de la Guardería Rural en situaciones potencialmente generadoras de riesgos para las personas y el entorno rural.

Artículo 10.- Deber de conservación.

Los propietarios de suelo no urbanizable, sujeto o no a especial protección, deberán cumplir los deberes de conservación previstos en la legislación urbanística sobre suelo no urbanizable, así como abstenerse de reali-

zar actuaciones que supongan la contaminación del agua, la tierra o el aire. Para el cumplimiento efectivo de este deber, el Ayuntamiento está facultado para dictar las oportunas órdenes de ejecución.

Artículo 11.- Prohibición de vertidos.

Con carácter previo, sin perjuicio de la legalidad aplicable y de las competencias que tengan atribuidas otras Administraciones de carácter sectorial, se establecen las siguientes prevenciones:

a.- Queda prohibido arrojar y tirar en los cauces públicos o privados de arroyos, ríos, barrancos, acequias, desagües y en los caminos, vías pecuarias, etc., objetos como leñas, cañas, brozas, piedras, envases, plásticos, escombros, desechos, basuras y, en general, cualquier otro que pueda impedir el paso de las aguas, que dificulte o altere cualquier servidumbre existente, o sea susceptible de degradar el medio ambiente. Los envases de productos tóxicos serán depositados en contenedores autorizados, siempre que esto no conlleve riesgo para la salud.

b.- Está prohibido arrojar basuras industriales o domésticas, escombros, desechos o cualquier otro tipo de residuos sólidos o líquidos en todo el término municipal, salvo que se realice en contenedores adecuados al residuo o se lleven directamente a las instalaciones de los vertederos controlados y legalizados.

c.- Queda prohibida en las propiedades privadas la acumulación de cualquier desperdicio, desecho o producto en desuso, para evitar que por el viento o por otra causa pueda ser esparcido a propiedades colindantes y causar daños en las mismas.

d.- No se permitirá dar salida a los caminos, cauces de agua y senderos de uso público o particular, a aguas residuales de fregaderos, lavaderos, retretes, o cualquier otro vertido de industrias dispersas por el campo. En estos casos, se deberá cumplir la normativa estatal y autonómica sobre vertidos de aguas residuales.

e.- Queda prohibida cualquier acción encaminada a desviar los cauces naturales de los ríos y arroyos que discurran por terreno público, así como al aprovechamiento de los acuíferos sin las pertinentes autorizaciones del organismo de cuenca.

Artículo 12.- Fuegos y quemas.

Con entera observancia de lo prevenido en la legislación aplicable, la realización de fuegos y quemas de rastrojos en la propia finca se adaptará a las normas y calendarios de fechas que establezca la Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Consejería/s competente/s en materia de Agricultura y/o Medio Ambiente.

Artículo 13.- Usos del agua y sistemas de riego.

1.- El cuidado y respeto de las reservas hídricas será una prioridad en las actividades agrícolas y ganaderas. Las personas que habiten en el medio rural estarán obligadas a mirar por la calidad y la cantidad del agua, estando prohibidas las prácticas que supongan su contaminación y despilfarro.

2.- Los sistemas de riego estarán en todo momento destinados a cubrir las necesidades hídricas de las plantas, procurándose que se desperdicie la menor cantidad posible, tendiéndose siempre que se pueda a la implantación de riegos localizados.

3.- Se deberá controlar en cada caso que, con el uso de los sistemas de riegos, no se afecten ni perjudiquen a las infraestructuras de las fincas vecinas ni a ningún elemento público.

Artículo 14.- Régimen Jurídico de los Caminos municipales.

1.- Los caminos son bienes de dominio público, pudiendo ser usados por todos los ciudadanos conforme a su destino.

2.- El Ayuntamiento podrá acordar, prioritariamente con carácter temporal, limitaciones especiales de tránsito a todos o determinados tipos de vehículos o usuarios, cuando así los exijan las condiciones del camino, la seguridad o circunstancias de tráfico o la protección ambiental y sanitaria del entorno.

Artículo 15.- Reglas de uso de los caminos municipales.

1.- Los usuarios de los caminos deberán cuidar y respetar su trazado y anchura. En caminos tradicionales, la anchura será la existente en cada caso, sin que esta pueda ser inferior, con carácter general, a seis metros.

2.- Para un adecuado uso común general de los caminos municipales, se establecen las siguientes reglas de uso:

a.- Prohibición de variar linderos y el traslado de los postes o señales indicadoras de los límites de las propiedades particulares, caminos o del término municipal.

b.- Prohibición de obstrucción. Los caminos, cañadas, travesías y demás servidumbres destinadas al tránsito de las personas y ganado, no podrán cerrarse. Los dueños de las fincas colindantes con los caminos tendrán obligación de cortar todas las ramas, cañas y malezas que molesten el tránsito por la vía pública.

c.- Prohibición de ocupación. No se consentirá a los particulares incorporar, en todo o en parte, a sus posesiones estas vías de comunicación, ni llevar a cabo construcciones, como vallados, cercas, etc., ni invadir los caminos ni cunetas con cultivos anuales o permanentes, que mermen los derechos de la comunidad vecinal. El Ayuntamiento dispondrá la restitución de los primeros al dominio público y la demolición de los segundos.

d.- Prohibición de causar daños en caminos y servidumbres públicas, así como extraer de ellos piedra, tierra o arena. Asimismo, no se permitirá el arrastre directo por los caminos de ramajes, aperos de labranza o materiales de construcción. No se podrán amontonar ramas de árboles y/o maleza proveniente de las fincas colindantes de forma que afecten a la vía pública, estando obligado el propietario de la finca en cuestión a retirarlo del camino.

e.- Prohibición de quema de rastrojos o restos procedentes de la poda de arbolado en toda la superficie de los caminos municipales y sus servidumbres, debiéndose llevar a término estas quemas en el interior de parcelas privadas, con la adopción de las medidas adecuadas para no causar daños a los predios colindantes.

f.- El tránsito por los caminos estará expedito constantemente, sin que en ellos pueda existir objeto alguno que los obstruya.

g.- No podrá ser construido ningún muro de cerca sin previa licencia municipal, en la que se fijarán las condiciones de alineación y rasante a que deben someterse y se verificará el ajuste de lo solicitado a la legalidad urbanística aplicable.

h.- Los vehículos estacionados en pistas o caminos rurales del término municipal, públicos o privados, para carga o descarga de mercancías, no entorpecerán el tránsito rodado y dejarán espacio suficiente para el paso de otros vehículos y personas, debiendo observar, al efecto, las normas de tráfico en lo que respecta a la señalización.

TÍTULO IV.- RÉGIMEN SANCIONADOR

Artículo 16.- Régimen sancionador y responsabilidad

1.- Las personas que causen daños en los bienes que integran el patrimonio municipal rural, los ocupen sin título habilitante o los utilicen contrariando su destino normal o las normas que los regulan, serán sancionados conforme a lo previsto en la presente Ordenanza, al amparo de lo previsto en el Título XI de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y disposiciones concordantes y de desarrollo, con independencia de la obligación del responsable de reparar el daño causado o de la restitución de lo usurpado.

Queda facultado el Ayuntamiento

2.- El Ayuntamiento no podrá, en ningún caso, dejar de adoptar las medidas tendentes a devolver los bienes al estado anterior a la producción del daño.

3.- El Ayuntamiento ejercerá la acción penal oportuna o pondrá los hechos en conocimiento del Ministerio Fiscal cuando puedan constituir delito o falta. La incoación del procedimiento penal dejará en suspenso la tramitación del procedimiento administrativo hasta que dicha jurisdicción se haya pronunciado, sin perjuicio de que puedan adoptarse las medidas cautelares necesarias para asegurar la conservación del bien y el restablecimiento de su estado anterior.

Artículo 17.- Clasificación de las infracciones.

Las infracciones contra el patrimonio municipal rural se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 18.- Infracciones leves.

Son infracciones leves:

a.- Causar daños materiales a los bienes cuando los gastos de reparación no superen los 300 euros.

b.- Ocupar bienes de carácter patrimonial sin título habilitante, por un período de tiempo inferior a seis meses.

c.- Utilizar los bienes contrariando su destino normal o las normas que los regulan

Artículo 19.- Infracciones graves.

Son infracciones graves:

a.- Causar daños materiales a los bienes, cuando los gastos de reparación sean superiores a 300 euros e inferiores a 601 euros.

b.- Ocupar bienes patrimoniales sin título habilitante, por un período de tiempo superior a seis meses e inferior a un año.

c.- La reincidencia en infracciones leves. Se considera reincidencia la comisión de dos o más infracciones leves.

Artículo 20.- Infracciones muy graves.

Son infracciones muy graves:

a.- Causar daños materiales a los bienes cuando los gastos de reparación superen los 601 euros.

b.- Causar daños a los bienes de tal gravedad que suponga su destrucción o no sean susceptibles de reparación.

c.- La usurpación o perturbación de bienes de dominio público de manera que dificulten o impidan su uso general por el común de los vecinos.

d.- La reincidencia en infracciones graves.

Artículo 21.- Sanciones.

A las infracciones tipificadas en los artículos anteriores le corresponderán las siguientes sanciones:

a.- A las infracciones leves, multas de 60 a 3.005 euros.

b.- A las infracciones graves, multas de 3.006 a 15.025 euros.

c.- A las infracciones muy graves, multas de 15.026 a 30.050 euros.

Artículo 22.- Graduación de las sanciones.

Para la graduación de las sanciones se tendrá en cuenta la buena o mala fe del infractor, la importancia del daño causado, el beneficio económico obtenido por el responsable como consecuencia de la infracción así como el perjuicio que se cause al interés general.

Artículo 23.- Circunstancias agravantes.

Son circunstancias que agravan la responsabilidad del infractor:

a.- El haber cometido la infracción alterando los supuestos de hecho que presuntamente legitimaren la actuación.

b.- La utilización de violencia o cualquier otro tipo de coacción.

c.- La reiteración y la reincidencia.

Artículo 24.- Circunstancias atenuantes.

Son circunstancias cuya concurrencia atenúa la responsabilidad del culpable:

a.- El no haber tenido intención de causar un daño tan grave a los intereses públicos o privados afectados por el hecho ilegal.

b.- El haber procedido el infractor a reparar o disminuir el daño causado o dejar el bien ocupado libre y expedito, antes de la iniciación de las actuaciones sancionadoras.

Artículo 25.- Criterios de graduación.

1.- Cuando en el hecho concurra alguna circunstancia agravante, la sanción se impondrá en su grado máximo.

2.- Si concurriese alguna circunstancia atenuante, la sanción se impondrá en su cuantía mínima.

3.- En cualquier caso, si se apreciara temeridad o mala fe en el infractor, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

Artículo 26.- Responsabilidad por menores de edad y personas jurídicas.

De las infracciones cometidas por personas menores de edad, serán responsables los padres, tutores o quienes ostenten la patria potestad o tutela.

Las personas jurídicas serán responsables de las infracciones cometidas por sus órganos, agentes o empleados y asumirán el coste de las medidas de reparación o restitución que sean necesarias.

Artículo 27.- Prescripciones.

1.- Las infracciones leves prescribirán a los seis meses de haberse cometido, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años.

2.- Las sanciones impuestas por infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones leves al año.

Artículo 28.- Garantía de procedimiento.

No se impondrá ninguna sanción sin la previa tramitación del oportuno Expediente, con audiencia del interesado y conforme al procedimiento y principios que, con carácter general, establecen la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 29.- Órgano competente en el régimen sancionador.

Corresponde al Alcalde la competencia para sancionar las infracciones tipificadas en la presente Ordenanza.

ENTRADA EN VIGOR

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la provincia de Granada>>.

SEGUNDO: Disponer la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de esta Ordenanza/Reglamento a efectos de su entrada en vigor, permaneciendo así hasta su modificación o derogación.

Dado en Alhama de Granada, (fecha y firma electrónica al margen)>>

Contra el presente acto, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada.

Lo que se publica para general conocimiento en Alhama de Granada, 5 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 5.965

AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE GRANADA

Aprobación alteración padrón venta ambulante 2018

EDICTO

En sesión ordinaria celebrada con fecha 30 de octubre de 2018 la Junta de Gobierno Local, emitió el acuerdo, entre otros, que copiado literalmente del acta de dicha sesión, dice:

<<3.1.1.- Aprobación de alteraciones en el Padrón/Matrícula fiscal de comercio ambulante, ejercicio 2018.-

Area funcional: Ingresos Dpto.: Comercio Ambulante

Expte. general: 1418/2018

Vista la propuesta de aprobación del padrón/matrícula fiscal de la tasa por comercio / venta ambulante para el ejercicio 2018, con las alteraciones contenidas en la misma, con el siguiente desglose resumido:

Nº Recibos: 7

Ejercicio-Concepto Contable: (2018) 020011800055-por vehículo: 330 euros

Total: 330 euros.

Tras su examen detenido, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros presentes, en uso de las atribuciones delegadas por el Sr. Alcalde en virtud de Decreto núm. 289/15, de 19 de junio, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar los Padrones anteriormente mencionados, tal y como han sido presentados.

SEGUNDO: Que los Padrones así aprobados, con las rectificaciones/alteraciones expuestas en la propuesta obrante en el expediente, sean expuestos al público por plazo de 15 días mediante publicación en el B.O.P. y tablón de anuncios www.alhamadegranada.sedelectronica.es, para que los interesados presenten las reclamaciones y sugerencias a que hubiere lugar, que serán resueltas por este órgano que resuelve pasado dicho plazo.>>

Alhama de Granada, 3 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Jesús Ubiña Olmos.

NÚMERO 6.047

AYUNTAMIENTO DE ALMEGÍJAR (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Francisco Hidalgo Sáez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Almegíjar,

HACE SABER: Que atendiendo a que ha sido sometido a información pública por plazo de treinta días el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2017, entre otros extremos, sobre la aprobación inicial del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Almegíjar (Granada).

Atendiendo que dicha información pública de treinta días lo ha sido mediante edictos insertos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincial nº 217, de 15 de noviembre de 2017.

Resultando que durante dicho plazo no se ha presentado alegaciones.

Atendiendo que con fecha 30 de abril de 2018 se emite informe favorable del Jefe de Servicio de Vivienda de la Delegación Territorial de Granada de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía relativo al Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Almegíjar.

El Pleno del Ayuntamiento de Almegíjar en sesión celebrada el día 6 de noviembre de 2018,

HA ACORDADO:

Primero. Aprobar definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Almegíjar.

Segundo. Publicar el acuerdo definitivo en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Almegíjar, donde se encuentra alojado el texto íntegro del citado Plan, pudiendo acceder a dicho documento en el siguiente enlace: <https://sedealmegi-jar.dipgra.es>.

Almegíjar, 7 de noviembre de 2018.-El Alcalde Presidente, Francisco Hidalgo Sáez.

NÚMERO 5.946

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial expediente de modificación de créditos por transferencia 3/2018-004

EDICTO

En sesión Plenaria de fecha 31 de octubre de 2018 se aprobó inicialmente el expediente de modificación de crédito del vigente presupuesto municipal en su modalidad de (transferencia de crédito).

De conformidad con el acuerdo adoptado y con el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el artículo 169 del mismo texto legal, se expone al público en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos en las dependencias de Intervención y presentar reclamaciones ante el Pleno.

La modificación de crédito se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Baza, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.945

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para 2019

EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 31 de octubre de 2018 adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente las modificaciones de las ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos, tasas y precios públicos.

Se anuncia que dicho acuerdo con todos sus antecedentes permanecerá expuesto al público en este Ayun-

tamiento, por plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O.P., durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el citado acuerdo.

Baza, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde acctal., fdo.: Alfredo Alles Landa.

NÚMERO 5.962

AYUNTAMIENTO DE BEAS DE GUADIX (Granada)

Acuerdo de aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018, adoptó el siguiente acuerdo:

1º.- APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDA Y SUELO DE BEAS DE GUADIX.

Visto que la Diputación de Granada redactó un Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Ayuntamiento de Beas de Guadix.

Visto que dicho Plan fue aprobado inicialmente por el Pleno en sesión ordinaria celebrada el día ocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Visto que el Plan fue publicado en el BOP de Granada el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete para someterlo a información pública durante el plazo de treinta días.

Visto que la Junta de Andalucía ha emitido informe desfavorable a tal Plan y que el Plan se le ha vuelto a remitir a la Diputación para que hiciera las correcciones oportunas.

Visto que la Diputación de Granada, una vez realizadas las correcciones, ha remitido nuevamente el Plan y el informe del técnico redactor.

Visto que en el Pleno de 28 de marzo de 2018, se aprobaron las modificaciones del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de acuerdo con las alegaciones formuladas por la Junta de Andalucía,

Se propone al Pleno el siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Beas de Guadix

Segundo.- Publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, el acuerdo de aprobación definitiva.

Tercero.- Enviar a la Consejería de Fomento y Vivienda, certificado del acuerdo de la Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Beas de Guadix y una copia de dicho Plan subsanado.

Cuarto.- Enviar a la Delegación de Obras Públicas y Vivienda de la Diputación de Granada, el acuerdo de la Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo del Municipio de Beas de Guadix.

Beas de Guadix, 6 de noviembre de 2018.-La Alcaldesa-Presidenta, Rosa Martínez Huertas.

AYUNTAMIENTO DE CIJUELA (Granada)*Aprobación definitiva de modificaciones de crédito al presupuesto 2018*

EDICTO

D. Juan Antonio Bellido Lozano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cijuela (Granada), HACE SABER:

I)- Que, se publica a continuación el resumen por capítulos del Expediente de modificación de créditos n.º 1/2018, al vigente Presupuesto municipal de 2018 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, financiado con remanente de tesorería afectado, el cual fue aprobado por resolución N.º 158/2018, de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 29 de junio de 2018; habiéndose publicado inicialmente dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia N.º 196, de fecha 11 de octubre de 2018:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>APLICACIÓN</u>			<u>IMPORTE</u>
<u>PRESUPUESTARIA</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>		<u>EN EUROS</u>
<u>Por</u>			
<u>Programas</u>	<u>Económica</u>		
151	689.00	Incorporación de "RC" con destino a "Inversiones en el Patrimonio Municipal del Suelo".	300.000,00
		TOTAL GASTOS	300.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS

<u>CONCEPTO DE</u>			<u>IMPORTE</u>
<u>INGRESOS</u>	<u>DENOMINACIÓN</u>		<u>EN EUROS</u>
<u>Clasificación</u>			
<u>Económica</u>			
870.10		Aplicación para la financiación de incorporación de remanente de crédito (Para Gastos con Financiación Afectada).	300.000,00
		TOTAL INGRESOS	300.000,00

RESUMEN Expediente N.º 1/2018:

* Altas en Presupuesto de Gastos:	300.000,00 euros
* Altas en Presupuesto de Ingresos:	300.000,00 euros
Total Modificaciones en Gastos:	300.000,00 euros
Total Modificaciones en Ingresos:	300.000,00 euros
DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos =	0,00 euros

II)- Que, se publica a continuación el resumen por capítulos del expediente de modificación de créditos n.º 2/2018, al vigente presupuesto municipal de 2018, en la modalidad de Generación de Créditos, financiado con compromisos firmes de nuevos ingresos, el cual fue aprobado por resolución n.º 214/2018 de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha de 2 de octubre de 2018; habiéndose publicado inicialmente dicha resolución en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 196, de fecha 11 de octubre de 2018:

PRESUPUESTO DE GASTOS

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN</u>	<u>CRÉDITO GENERADO</u>	<u>CONSIGNACIÓN</u>
	<u>ANTERIOR</u>	<u>TRAS INCORPORACIÓN</u>	<u>DEFINITIVA TRAS</u>
		<u>EXPTE. DE MODIFICACIÓN</u>	<u>INCORPORACIÓN EXPTE.</u>
		<u>N.º 2/2018</u>	<u>DE MODIFICACIÓN N.º 2/2018</u>
VI	526.540,18	68.238,99	594.779,17

TOTAL DIFERENCIAS EN MÁS EN CRÉDITOS DE GASTOS
DEL PRESUPUESTO TRAS LA MODIFICACIÓN
N.º 2/2018

+ 68.238,99

PRESUPUESTO DE INGRESOS

ALTAS EN CONCEPTOS DE INGRESOS QUE FINANCIAN GASTOS

<u>CAPÍTULO</u>	<u>CONSIGNACIÓN ANTERIOR</u>	<u>NUEVOS INGRESOS GENERADOS TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2018</u>	<u>CONSIGNACIÓN DEFINITIVA TRAS INCORPORACIÓN EXPTE. DE MODIFICACIÓN Nº 2/2018</u>
VII	136.088,12	68.238,99	204.327,11

TOTAL DIFERENCIAS EN CRÉDITOS DE INGRESOS

TRAS LA MODIFICACIÓN Nº 2/2018

+ 68.238,99

RESUMEN Expediente Nº 2/2018:

A)- TOTAL ALTAS EN GASTOS: 68.238,99 euros

C)- TOTAL ALTAS EN INGRESOS: 68.238,99 euros

DIFERENCIA entre Ingresos y Gastos = 0,00 euros

III)- En cumplimiento del artículo 169, por remisión de los artículos 177.2 y 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, han quedado automáticamente elevados a definitivos los dos detallados expedientes, haciéndose constar que serán elevados los expedientes al Pleno Municipal para su toma de conocimiento.

Cijuela, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Juan Antonio Bellido Lozano.

NÚMERO 5.957

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Bolsa de Ayuda a Domicilio*

EDICTO

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cogollos de la Vega (Granada),

ANUNCIO CONVOCATORIA:

Se aprueban las bases que regirán la convocatoria para la selección de personal laboral del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Se pone en conocimiento de todos aquellos interesados/as, que las referidas Bases se encuentran en el Registro General del Ayuntamiento de Cogollos de la Vega y publicadas en el tablón de edictos y en el portal de transparencia de este Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cogollos de la Vega, 5 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.958

AYUNTAMIENTO DE COGOLLOS DE LA VEGA (Granada)*Estudio de viabilidad concesión del servicio cambio luminaria por luces led*

EDICTO

Por resolución de Alcaldía de fecha 04/09/2018, se acordó someter a información pública el estudio de via-

bilidad relativo a la concesión del servicio de cambio de luminaria por luces Led, redactado por los Servicios Técnicos Municipales.

La exposición al público será por el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 247.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento dirección:

http://195.57.47.5:8080/pdc_envioGRA/

Cogollos de la Vega, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Lucena Sánchez.

NÚMERO 5.954

AYUNTAMIENTO DE COLOMERA (Granada)*Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo*

EDICTO

D. Justo Sánchez Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Colomera,

HACE SABER: Que en sesión plenaria ordinaria de 5 de noviembre de 2018 se aprobó definitivamente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Colomera, tras la

tramitación del expediente administrativo en que con fecha con fecha 18 de octubre de 2017 en sesión plenaria ordinaria se aprobó inicialmente el Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Colomera, elaborado por la Diputación Provincial de Granada, teniendo en cuenta la Orden de 27 de abril de 2017, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas, para la elaboración y revisión de los PMVS de la CCAA, y el Decreto 141/2016 de 2 de agosto, por el que se regula el Plan de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía 2016-2020; sometido el mismo a información pública por plazo de 30 días y transcurrido el mismo se remitió a la Delegación Provincial de Fomento y Vivienda de Granada para su informe, tras el cual se realizaron modificaciones al Plan aprobado inicialmente, siendo informado favorablemente por la Delegación Provincial con fecha 11 de abril de 2018 a los efectos del apartado Decimotercero de la Orden de 27 de abril de 2017;

Lo que se hace público a los efectos oportunos, comunicándose que contra este acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse ante este mismo órgano recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los arts. 112 y siguientes, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del presente acto. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Colomera, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Justo Sánchez Pérez.

NÚMERO 5.952

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

ECONOMÍA Y HACIENDA

Aprobación inicial modificación presupuestaria

EDICTO

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Granada,

HACE SABER: Aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día veintiséis de octubre de 2018, el expediente 247/2018 de Suplemento de Crédito, se expone al público, pudiendo los interesados interponer recurso o reclamación por un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Si en el expresado plazo no se presentasen reclamaciones, en aplicación del art. 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, el expediente se entenderá definitivamente aprobado.

Granada, 30 de octubre de 2018.-El Alcalde P.D. El Teniente de Alcalde Delegado de Economía, Hacienda, Personal, Contratación, Organización y Smart City, fdo.: Baldomero Oliver León.

NÚMERO 5.953

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial expte. MP 9/2018

EDICTO

D. José María Beas Cobo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado (Granada),

HACE SABER: El Pleno del Ayuntamiento de Jérez del Marquesado, en sesión extraordinaria celebrada el día 06/11/2018, acordó la aprobación inicial del expediente de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Jérez del Marquesado, 6 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 5.955

AYUNTAMIENTO DE JÉREZ DEL MARQUESADO (Granada)

Aprobación inicial modificación ordenanza número 23

EDICTO

Aprobada inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal nº 23 reguladora de la prestación compensatoria por el uso y aprovechamiento excepcional del suelo no urbanizable por Acuerdo del Pleno de fecha 06/11/2018, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen perti-

nentes. Asimismo, el texto de la modificación de la Ordenanza municipal estará a disposición de los interesados en el portal Web del Ayuntamiento

<http://jerezdelmarquesado.sedelectronica.es>

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de modificación de la mencionada Ordenanza.

Jérez del Marquesado, 6 de noviembre de 2016.-El Alcalde, fdo.: José María Beas Cobo.

NÚMERO 6.014

AYUNTAMIENTO DE PELIGROS (Granada)

Acuerdo del Pleno aprobación inicial modificación presupuestaria 13/2018

EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones.

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, por Acuerdo del Pleno de fecha 7 de noviembre de 2018, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Peligros, 9 de noviembre de 2018.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Roberto Carlos García Jiménez.

NÚMERO 5.960

AYUNTAMIENTO DE SOPORTÚJAR (Granada)

Aprobación definitiva del Plan Municipal de Vivienda y Suelo

EDICTO

D. Manuel Romero Funes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soportújar (Granada),

HAGO SABER: Por el Sr. Alcalde se informa de que una vez transcurrido el plazo de exposición pública del Plan del Plan Municipal de Vivienda y Suelo de Soportú-

jar publicado inicialmente con fecha 19 de octubre de 2017, una vez completado y subsanado, lo establecido en el informe del Plan de vivienda y suelo de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Delegación Territorial de Granada, de la que ha informado favorablemente, todo ello de acuerdo con lo establecido en los arts. 49 y 70.2 de la Ley 7/85 de 2 abril, reguladora de las Bases sobre Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.

La Corporación por unanimidad de todos los miembros decide:

Que se proceda a la aprobación definitiva del Plan de Vivienda y Suelo de Soportújar y se publique dicha aprobación en el B.O.P. de Granada.

Soportújar, 8 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Manuel Romero Funes.

NÚMERO 5.883

AYUNTAMIENTO DE VEGAS DEL GENIL (Granada)

Bases para la formación de la Bolsa de Trabajo de Auxiliares de Ayuda a Domicilio

EDICTO

D. Leandro Martín López, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vegas del Genil,

HACE SABER: Que por resolución de alcaldía de fecha 31 de octubre de 2018, fueron aprobadas las bases que han de regir el proceso para la formación y funcionamiento de la bolsa de trabajo destinada al nombramiento de Funcionarios/as Interinas/os de Auxiliares de Ayuda a Domicilio del Excmo. Ayuntamiento de Vegas del Genil (Granada).

Las bases de la convocatoria y el plazo para presentación de solicitudes para optar a la misma podrán ser consultados en la página Web Municipal (www.vegasdelgenil.es), y tablón de anuncios.

Vegas del Genil, 2 de noviembre de 2018.-El Alcalde, fdo.: Leandro Martín López.

NÚMERO 6.016

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COSTA TROPICAL DE GRANADA

Aprobación de padrones fiscales de tasa de servicio de suministro, saneamiento y depuración, cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril Zona 2

EDICTO

D. Sergio García Alabarce, Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada,

HAGO SABER: Que por resolución de esta Presidencia de fecha de hoy, se aprueba definitivamente el si-

NÚMERO 5.921

COMUNIDAD DE REGANTES DE ALHENDÍN*Convocatoria de junta general ordinaria*

EDICTO

Por orden del Presidente de la Comunidad de Regantes de Alhendín, se comunica a todos los partícipes de la misma, que el próximo día 14 de diciembre del presente año, tendrá lugar en el local de la Comunidad de Regantes, sito en calle López Morcillo, núm. 2, de Alhendín, la asamblea general ordinaria de segundo semestre del año, según lo preceptuado en el artículo 43 de las Ordenanzas de la Comunidad, quedando fijada a las 18:00 horas en primera convocatoria y a las 19:00 en segunda, con arreglo al siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

- 1.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior ordinaria de fecha 11.05.18 (sesión número 1/18).
- 2.- Balance anual año 2018.
- 3.- Presupuestos año 2019.
- 4.- Renovación miembros vocales Jurado de Riegos y otros.
- 5.- Dación de cuenta actuaciones reversión local sede de la Comunidad de Regantes de Alhendín.
- 6.- Gestiones llevadas a cabo por la Junta de Gobierno.
- 7.- Inventario de bienes.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Todo lo cual se comunica para general conocimiento de los partícipes de esta Comunidad de Regantes.

Alhendín, 31 de octubre de 2018.-El Presidente de la Comunidad, fdo.: Mariano Ortega Fernández.

NÚMERO 6.011

COMUNIDAD DE REGANTES COTA 200 "SANTA ANA" DE MOLVÍZAR-SALOBREÑA*Periodo voluntario de pago de los recibos "Carta de Málaga 2015"*

EDICTO

Se pone en conocimiento de todos los partícipes de esta Comunidad, el inicio del periodo voluntario de pago de las liquidaciones correspondientes a la Carta de Málaga 2015.

Dicho periodo comprende desde el 22 de noviembre de 2018 al 26 de diciembre de 2018.

Advertencia: Transcurrido el plazo de pago en periodo voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo pertinente.

Lo que se hace saber públicamente para el general conocimiento de los interesados.

Molvízar, 8 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Maximino Prados Rodríguez.

guiente padrón fiscal trimestral, facturado en el mes de octubre para su recaudación en el cuarto periodo de cobro del ejercicio 2018 de Motril Zona 2, procede su aprobación definitiva conforme al siguiente detalle:

- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de suministro domiciliario de agua potable.
- Padrón Fiscal de la tasa por la prestación del servicio de saneamiento y depuración de aguas residuales.

Los citados padrones se exponen al público en el tablón de edictos de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical de Granada, durante el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la provincia de Granada, plazo durante el cual los interesados legítimos podrán examinarlos en las Oficinas del Servicio sítas en Plaza Javier de Burgos, núm. 5- 1ª Planta, Motril.

De conformidad con el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, podrá interponerse recurso de reposición contra los datos contenidos en el mismo ante el Presidente de la Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del Padrón Fiscal.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 8 de noviembre de 2018.-El Presidente, fdo.: Sergio García Alabarce.

NÚMERO 6.070

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS JUNCARIL ASEGRA (ALBOLOTE-PELIGROS)*Aprobación inicial suplemento de crédito. Expte. 9/2018*

EDICTO

Aprobado inicialmente el expediente de suplemento de crédito nº 9/2018, en sesión ordinaria de la Asamblea de la Mancomunidad celebrada el día 13 de noviembre de 2018, se expone al público, por el plazo de quince días hábiles a contar a partir de su publicación en el BOP, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias.

El expediente se considerará definitivamente aprobado si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones y sugerencias; en su caso, se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente, publicándose el resumen del mismo en el BOP.

Todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, artículos 36, 37 y 38 del RD 500/1990, de 20 de abril y los artículos 5.B.b y 6 de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2018.

Peligros, 13 de noviembre de 2018.-El Presidente (firma ilegible).

NÚMERO 6.133

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE GRANADA*Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Granada*

EDICTO

D^a Ana María Nestares Pleguezuelo, Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada

HAGO CONSTAR: Que la Junta Electoral de Zona de Granada ha quedado constituida de forma definitiva en orden a la celebración de las Elecciones al Parlamento de Andalucía, convocadas para el día 2 de diciembre de 2018, por Decreto de la Presidenta 8/2018, de 8 de octubre, de disolución del Parlamento de Andalucía y de convocatoria de elecciones, con los siguientes Vocales Judiciales y no Judiciales:

Presidente: D^a Mónica Carvia Ponsaillé
 Vocal Judicial: D^a Laura Jane Calvo Chase
 Vocal Judicial: D. José Luis Ruiz Martínez
 Vocal no Judicial: D. Ramón Ricardo Rosas Romera
 Vocal no Judicial: D. José Mariano Vargas Aranda
 Secretaria: D^a Ana María Nestares Pleguezuelo

Granada, 15 de noviembre de 2018.- La Secretaria de la Junta Electoral de Zona de Granada (firma ilegible).

NUMERO 6.110

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE BAZA*Acta de constitución de la Junta Electoral Vocales No Judiciales*

EDICTO

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA JUNTA ELECTORAL VOCALES NO JUDICIALES

En Baza, a 14 de noviembre de 2108.

Siendo las 13:30 horas, estando debidamente convocados por la Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado Decano de los Juzgados de Baza D^a Ana de Haro-Rossi Matas, comparecen los Jueces de los Juzgado de Primera Instancia e Instrucción números Uno y Dos de Baza, D^a María del Carmen Apestegui López, D^a Beatriz Merino Ávila, así como la Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Huéscar, D^a Clara María Benavides Ruiz-Rico, al objeto de nombramiento de Vocales no Judiciales, para las próximas elecciones autonómicas del día 2 de diciembre de 2018, conforme a su convocatoria por Decreto de la Presidencia 8/2018, de 8 de octubre (BOJA de 9 de octubre de 2018).

Abierto el acto y por acuerdo de los citados del día de la fecha tendrá la siguiente composición:

Presidenta:
 D^a María del Carmen Apestegui López, Magistrada Juez del Juzgado Número 1 de Baza.
 Vocales Judiciales:
 D^a Beatriz Merino Ávila, Juez del Juzgado número Dos de Baza.

D^a Clara M^a Benavides Ruiz-Rico, Juez del Juzgado Único de Huéscar.

Vocales No Judiciales:

D^a Yolanda Navarro Urquiza, DNI 52.518.321-Y.

D. Juan José Tudela Lozano, DNI 74.626.893-N

Secretario:

D^a Ana de Haro-Rossi Matas, Letrado de la administración de Justicia del Juzgado número Uno de Baza.

Acto seguido se acuerda por la Sra. Presidenta la comunicación inmediata de la constitución a la Junta Electoral Provincial de Granada, así como su remisión al Servicio de Publicación del Boletín Oficial de la Provincia, a los efectos prevenidos en el artículo 14 de la Ley Electoral General.

Leída la presente Acta por la Sra. Secretario de la Junta, es encontrada conforme por los asistentes que la firman en prueba de ello.

Presidenta
 María del Carmen Apestegui López
 Vocal Judicial
 Beatriz Merino Ávila
 Vocal Judicial
 Clara M^a Benavides Ruiz-Rico
 Secretaria
 Ana de Haro-Rossi Matas
 Vocal no Judicial
 Juan José Tudela Lozano
 Vocal no Judicial
 Yolanda Navarro Urquiza

NÚMERO 6.111

JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE ÓRGIVA*Constitución definitiva de la Junta Electoral de Zona de Órgiva*

EDICTO

D. Mariano de Heredia Fernández, Secretario de la Junta Electoral de Zona de Órgiva (Granada),

HAGO SABER: Que ha quedado constituida definitivamente la Junta Electoral de Zona de Órgiva, en orden a la celebración de Elecciones Autonómicas para el próximo día 2 de diciembre de 2018, de la que forman parte las personas que se indican, con el carácter y por el concepto que se expresa:

Presidenta: D^a Irene Navarrete Cánovas.
 Vocales Judiciales: D^a Francisca Serrano Fernández y D. Manuel Melguizo Morales.
 Vocales no Judiciales: D^a María del Pilar Carrillo Moreno y D^a Estrella Hurtado La Rubia.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la vigente Ley Orgánica del Régimen Electoral General.

Dado en Órgiva, 14 de noviembre de 2018.-El Secretario de la Junta (firma ilegible). ■